ANEXO 2
MINUTA DEL CONTRATO

Esta minuta, es solo una guía, la cual puede ser modificada por las partes.

CONTRATO DE _____ **Nº**_____

CONTRATANTE	
CONTRATISTA	
OBJETO	
VALOR	
PLAZO	

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXX**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **XXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, vecino y domiciliado en XXXXXXXXXXXXXXXX identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXX quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXXXX**, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y el Acuerdo No. XXXXXXXXXXXXX expedido por el Consejo Municipal, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra_____, persona mayor de edad, domiciliada en _____**,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº _____, expedida en _____, en su calidad de _____, quien declara no se encuentran incurso en Causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de adjudicación No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. XXXXXXXXXXXXXXX, publicada en la página web. www.contratos.gov.co y en el Portal Único de Contratación SECOP II. TERCERA: Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. CUARTA: Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA– OBJETO: El objeto del contrato que se celebra es el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones. CLAUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor de éste contrato a precios unitarios de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXsegún propuesta económica presentada incluye costos directos e indirectos. Los cuales se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. RUBRO QUE COMPONE LA CONTRATACIÓN: El rubro que compone la presente contratación es el siguiente:XXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de XXXXXXXXX (0X), contados a partir de la fecha del acta de inicio. PARÁGRAFO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su

perfeccionamiento hasta su liquidación. CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se compromete a:

1. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso.
2. Disponer de los insumos, bienes, servicios y alimentos solicitados bajo las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada en las cantidades que sea solicitada por el supervisor para la ejecución de los eventos que sean requeridos.
3. Operar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos, según los requerimientos del supervisor.
4. Cubrir el transporte, montaje, desmontaje de los bienes al lugar que indique la entidad, así como su recogida una vez finalizado el evento. De igual forma el contratista deberá cubrir los costos de embalaje y transporte de los alimentos.
5. Mantener durante su ejecución del contrato, los precios propuestos.
6. Verificar que cada uno de los insumos utilizados así como los alimentos a suministrar se encuentren en perfecto estado.
7. El contratista deberá disponer un espacio físico en la ciudad de Montería ya sea en calidad de propietario, arrendatario o comodatario, para el almacenamiento, preparación y elaboración de los alimentos a suministrar como objeto del contrato, que permita el control y la inspección de las condiciones aplicables a la manipulación de los alimentos por parte del supervisor designado, como requisito para la suscripción del acta de inicio.
8. Vincular por lo menos al 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros para la ejecución del contrato.
9. Comprar los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos.
10. No acceder a peticiones o amenaza de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1.993.
11. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato
12. Disponer o designar el mobiliario adecuado y bien distribuido en el área dispuesta para el evento, el cual debe contar con las condiciones necesarias para la ejecución del evento previamente requerido por el comité supervisor y su equipo de apoyo técnico.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar la calidad de los bienes y servicios a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Realizar el informe de ejecución final, de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proceso.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
5. Pagar la seguridad social, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Salud y Protección Social hasta que entre en vigencia el decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la

entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

8. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato

CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría General, o por el profesional que designe el ordenador de gasto, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados se ameriten la contratación de una interventoría externa. Para la supervisión, el Municipio podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios. CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: Previa garantía del debido proceso consagrado en la Ley 1474 de 2011 y mediante acto motivado; en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, o de incumplimiento de la obligación No. 10 referente a la provisión de al menos el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de la población contemplada en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, el contratista cancelará al Municipio, por cada día de retraso el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, sumas que se podrán descontar directamente de los valores adeudados al contratista por el Municipio. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial y/o total y definitivo del contrato o si se declara la caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al Municipio, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el Municipio pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, el Municipio podrá, efectuar

una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registró presupuestal y demás requisitos exigidos por el Municipio. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Municipio. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ASIGNACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de MONTERÍA.